CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 051 DE 08 DE MAYO DEL 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA (BOYACÁ) Y DORIA NOSSA SALAMANCA.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAUNA – BOYACÁ Nit. 89181368-5
CONTRATISTA	DORIA NOSSA SALAMANCA C.C. No. 46.357.984
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA EVALUACIÓN Y AJUSTE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PAUNA.
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.00) M/CTE. Moneda corriente
PLAZO	SIETE (7) MESES

Entre los suscritos **EULICES AUGUSTO CARO CARO** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 7.304.670 de Chiquinquirá, en su condición de Alcalde Municipal de Pauna, según Acta de Posesión Número dos (02) de la Notaria Única del Círculo de Pauna de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015), debidamente facultado mediante la Ley 136 de 1994 y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del Municipio de Pauna, con N.I.T. 891801368-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **DORIA NOSSA SALAMANCA,** identificada con cédula de Ciudadanía No. 46.357.984 expedida en Nobsa - Boyacá, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO,** para la prestación y asesoramiento en la evaluación y ajuste de las políticas públicas de primera infancia y adolescencia, y el acompañamiento al proceso de rendición pública de cuenta según la Procuraduría General de la Nacional, inscrito en las actividades propias de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **II.** Que la misión del Municipio y el Plan Municipal para la Gestión del programa de llego la hora de cuidar la niñez, adolescencia, juventud y fortalecer la familia y la población vulnerable. **III.** Que la necesidad a satisfacer por

parte de la Entidad Estatal Contratante es la que se justifica en el numeral primero de los estudios previos del proceso. **IV.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Lit. h, Núm. 4, del Art 2 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Núm. 3, del Art 32 de Ley 80 de 1993 y conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Ley 1082 de 2015. **V.** Que, la carta magna de nuestro país, determina que los derechos de los niños prevalecen sobre los demás y que la familia, la sociedad y el Estado (entidades territoriales), tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores artículo 44 de la Constitución Política. **VI.** Que, el Municipio de Pauna, certificó la no existencia dentro de la planta de personal de un Profesional con la experiencia e idoneidad relacionado al objeto del contrato. **VII.** Que de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 determina que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; **VIII.** Que una vez estudiados los documentos aportados por el CONTRATISTA en la etapa pre contractual, se verifica que ésta cumple con los requisitos, de idoneidad y la experiencia requerida para cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios en aras a cumplir las metas establecidas en el Plan de Desarrollo ¡LLEGÓ LA HORA DEL CAMPO 216-2019! dentro del **Programa 6:** ¡Llego la hora de cuidar la niñez, adolescencia, juventud y fortalecer la familia y la población vulnerable!! **Meta Producto 36:** Actualizar e Implementar la política pública de atención a la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y fortalecimiento a la familia. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del contrato es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA EVALUACIÓN Y AJUSTE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PAUNA". Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1) Realizar la evaluación y ajuste de las políticas públicas de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud. 2) Asesorar el proceso de rendición pública de cuentas, con el acompañamiento al Equipo Técnico Territorial durante las fases de Alistamiento, Gestión de la Información, Diálogos y valoración, para la Rendición pública de cuentas de Infancia, Adolescencia, Juventud. 3) Cumplir con las actividades de la fase uno: Alistamiento las cuales son: 3.1. Revisar la información de la base de datos del Equipo Técnico Territorial y ajustar de ser necesario, según la guía 1.1; 3.2. Revisar y ajustar de ser necesario el plan de trabajo y cronograma del proceso de Rendición Pública de Cuentas, según la guía 1.2. (concertado con el equipo Técnico Territorial). 3.3. Revisar y ajustar de ser necesario la Estrategia y Plan de Comunicación del proceso de Rendición Publica de Cuentas, según las

orientaciones de la Guía 1.3. de la Caja de Herramientas de la Rendición de Cuentas de Boyacá, concertado con el Equipo Técnico Territorial; 3.4. Revisar y ajustar de ser necesario la base de datos de organizaciones de la sociedad civil existentes en el municipio de Pauna, de acuerdo a la guía 1.4. y 1.5; 3.6. Realizar el cargue de información de la fase uno, a la plataforma de vigilancia superior; 4. Cumplir con las actividades de la fase dos: Gestión de la Información. 4.1. Realizar la recolección y el análisis de la información relacionada con la batería de indicadores según la guía 2.1., 2.2., 2.3.,2.4., 2.5., 2.6., de la caja de herramientas, para la rendición pública de cuentas; 4.2. Realizar las mesas de trabajo con el Equipo Técnico Territorial necesarias para el desarrollo del proceso; 4.3. Realizar el informe de gestión según las orientaciones de la guía 2.7. de la caja de herramientas; 4.4. Realizar el cargue de información de la fase dos, a la plataforma de vigilancia superior; 5) Cumplir con las actividades de la fase tres: Diálogos. 5.1. Orientar la realización de 5 Jornadas pedagógicas o encuentros estratégicos de diálogos con familias lactantes-gestantes-cuidadores, con niños y niñas de 3-5 años, niños y niñas de 6-11 años, adolescentes, juventud. Según las guías 3.1., 3.2., 3.3., 3.4., 3.5; 5.2. Orientar la realización de una audiencia pública de rendición de cuentas de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud. Según la guía 3.6; 5.3. Realizar las presentaciones requeridas para la jornada de rendición publica de cuentas de infancia, adolescencia y Juventud; 5.4. Aplicar la encuesta de evaluación de audiencia pública para el proceso de rendición de cuentas según las orientaciones de la guía 3.6 de la caja de Boyacá; 5.5. Realizar el cargue de información de la fase tres, a la plataforma de vigilancia superior. 6) Cumplir con las actividades de la fase cuatro: Sostenibilidad y Evaluación del Proceso; 6.1. Desarrollar la evaluación del proceso con el equipo territorial, según la guía 4.1. y socializarla al Consejo Municipal de Política Social; 6.2. Elaborar el plan de mejoramiento para la sostenibilidad del proceso de Rendición publica de cuentas del municipio de Pauna, según orientaciones de la guía 4.2 de la caja de herramientas de Boyacá; 6.3. Realizar el cargue de información de la fase cuatro, a la plataforma de vigilancia superior; 7) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución de las obligaciones contractuales para la realización de los pagos acordados y los demás que le sean solicitados; 8) Las demás relacionadas con el objeto del contrato necesario para garantizar su cumplimiento.

TERCERA. – INFORMES: El CONTRATISTA deberá presentar los informes, identificando conforme a las obligaciones específicas las actividades desarrolladas con sus respectivos periodos de ejecución, mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. Estos informes servirán de base para los pagos parciales y la liquidación final del contrato solo con la aprobación del supervisor.

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.00) Moneda corriente. El Municipio de Pauna, CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019040050, expedido por la Tesorería Municipal. El presente contrato está sujeto a registro presupuesto y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Municipio realizará tres (3) pagos, el primer pago equivalente al cincuenta por ciento 50%, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.00) Moneda corriente, a la entrega de las primeras dos (2) fases del proceso, un

segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%), por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.00) Moneda corriente, a la entrega de la tercera fase y la constancia de evaluación de y ajuste de las políticas públicas y un último pago equivalente por un veinte por ciento (20%) por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000.00) Moneda corriente, a la entrega de la rendición de cuentas y socialización ante el Concejo Municipal. Una vez presentada la cuenta de cobro y la aprobación por parte del supervisor del contrato, de que el servicio fue proporcionado a entera satisfacción, una vez presentada la cuenta de cobro y la aprobación por parte del supervisor del contrato, de que el servicio fue proporcionado a entera satisfacción. Mediante Actas parciales, previo recibido de la factura y el acta de recibo a satisfacción firmada debidamente por el contratista y el supervisor del contrato. Para cada pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud y pensiones. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

Parágrafo Primero: Los pagos están sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja, sin generar intereses moratorios. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

QUINTA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso; **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso recibió de la Alcaldía de Pauna (Boyacá), respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4)** La CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.**7)** La CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinado a ninguna de las actividades antes descritas; **8)** La CONTRATISTA, se compromete a no contratar menor de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008, del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

SEXTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de siete (07) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993,

perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 34 del Decreto 1510 de 2013 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

SÉPTIMA. – DERECHO DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA cuenta con los derechos a: 1) Recibir la remuneración pactada en la Cláusula Cuarta, del presente contrato; 2) Contar con la información y documentación necesaria para la ejecución del objeto del contrato; 3) Realizar las observaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de manera eficaz y eficiente del objeto del contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: 1) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **2)** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **3)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **4)** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **5)** El Contratista se obliga a mantener a la Alcaldía de Pauna libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **6)** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el

contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

NOVENA. – DERECHOS DEL MUNICIPIO CONTRATANTE: El MUNICIPIO tiene derecho a: 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 2) Hacer uso a las cláusulas excepciones del contrato.

DÉCIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO CONTRATANTE: 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; 2) pagar el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos; 3) Suministrar a el CONTRATISTA todos los documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendad y 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 5) Ejercer el respectivo control en el incumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

UNDÉCIMA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y todas sus obligaciones. Los daños que ocasione él, sus empleados y/o subcontratistas al MUNICIPIO, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Parágrafo Primero. En caso de resultar el MUNCIPIO condenado judicialmente por concepto del numeral 5 de la cláusula, podrá repetir contra EL CONTRATISTA por las cantidades que se haya abocado a pagar, adicionados con cualquier perjuicio que haya sufrido EL MUNICIPIO.

Parágrafo Segundo. La obligación establecida en el Parágrafo Segundo de la presente cláusula, subsistirá aún después de la terminación de la ejecución de este contrato, tan sólo bastará con que la parte afectada demuestre a la otra que la acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o se haya originado por la ejecución de este contrato.

DUODÉCIMO. – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMO TERCERO. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio CONTRATANTE, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los articulos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato. El contrato terminará por las causales que determine la ley para los contratos de Prestación de Servicios profesionales, y en especial por las siguientes:

13.1. Por mutuo acuerdo

13.2. El incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes.

13.3. Por la expiración del plazo pactado.

13.4. Por la apertura del proceso de liquidación obligatoria de cualquiera de las partes, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato; acuerdo de reestructuración o reorganización. Que no dará lugar al pago de indemnización de perjuicios.

13.5. La disolución o muerte de cualquiera de las partes.

13.6. Las demás la ley, el contrato o costumbre existan

DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declara por el MUNICIPIO CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivada del presente contrato, el MUNICIPIO CONTRANTE, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer la siguiente manera: previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el Acta Final y/o recibo, según el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

Parágrafo Primero. De las multas impuestas en el desarrollo de la presente cláusula se informará a la Cámara de Comercio.

Parágrafo Segundo. Procedimiento Para La Aplicación De Multas. Si EL MUNICIPIO encontrare que el CONTRATISTA ha incumplido alguna de las obligaciones a que se refiere este contrato, y que tal incumplimiento puede llegar a ser generador de multas en los términos señalados anteriormente, procederá a comunicarle por escrito tal circunstancia, exponiendo de una manera sumaria las razones por las cuáles considera la existencia de un incumplimiento. El CONTRATISTA dispondrá de tres (3) días hábiles para dirigirse AL MUNICIPIO mediante comunicación escrita, en la cual expondrá las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo con las imputaciones efectuadas y anexará las pruebas que considere pertinentes. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de descargos, EL MUNICIPIO tomará la decisión sobre la procedencia de la multa. Si la multa es procedente, expedirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado. Caso contrario, remitirá comunicación al CONTRATISTA sobre la improcedencia.

Parágrafo Tercero. En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria, se descontarán de cualquier suma que EL MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA.

Parágrafo Cuarto. En todo caso en el evento de la imposición al CONTRATISTA de cualquiera de las anteriores sanciones contractuales, el pago de la sanción por parte de éste no lo exime del cumplimiento de la obligación principal; lo anterior siempre y cuando EL MUNICIPIO así lo requiera.

Parágrafo Quinto. De las multas impuestas en el desarrollo de la presente cláusula se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEXTA. – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar al Municipio CONTRATANTE, a título de indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍA Y MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 77 del Decreto 1510 de 2013, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria. Por lo cual no se estableció la constitución de póliza para el desarrollo del presente objeto contractual.

DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDIENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona jurídica independiente de la Alcaldía del Municipio de Pauna (Boyacá), y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generan obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA. – CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita por el Municipio CONTRATANTE. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio CONTRATANTE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al Municipio CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA. – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a al Municipio CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio CONTRATANTE por cualquier

obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el Municipio CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para asuntos administrativos de la ciudad de Chiquinquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en la Procuraduría, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, estas deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante - Municipio de Pauna (Boyacá)	**Contratista -**
Rep. Legal: EULICES AUGUSTO CARO CARO **Cargo:** Alcalde Municipal **Dirección:** Carrera 5, No. 5-68. Pauna – Boyacá. **Teléfono:** 3102795160 **E-mail:** contactenos@pauna-boyaca.gov.co	**Doria Nossa Salamanca** **Identificación:** C.C. No. 46.357.984 **Dirección:** Transversal 3 No. 1A – 66 - Nobsa **Teléfono:** 3228429207 **E-mail:** dorianossa@gmail.com

VÍGESIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la Municipio CONTRATANTE, estará a cargo del titular de la Secretaria de Desarrollo Social.

VIGÉSIMA QUINTA. – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. 2) Las actas, actos administrativos, acuerdos, informes, certificados y documentos precontractuales. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal. 4) La oferta y soportes documentales presentado por el contratista. 5) Los informes y productos del servicio que se den con causa u ocasión a la celebración del contrato. 6) Certificado de disponibilidad presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar y el domicilio contractual es el Municipio de Pauna.

Para constancia, se firma en el Municipio de Pauna, a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EULICES AUGUSTO CARO CARO
Alcalde Municipal
Contratante

DORIA NOSSA SALAMANCA
Contratista

Retención documental							
Elaborado por:		**Revisado y Aprobado por:**					
Nombre		**Nombre**		**Firma**			
Carolina Usme		Carolina Usme		EULICES CARO CARO			
Nombre del documento	Contrato de Prestación de Servicios CPS 051 DEL 2019					**Versión**	02
Dependencia	Secretaria General y de Gobierno	**TRD**			**Consecutivo**		
Proceso:	Gestión contractual		**Procedimiento:**	A.S.G.CDNJ.003			